



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO REGIONAL N° 169-2019-GRP-CRP.

Puno, 17 de octubre del 2019.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del Artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el literal g) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2018-GR PUNO-CRP., que establece que son atribuciones del Consejo Regional, presentar pedidos, mociones, ordenanzas, acuerdos regionales, iniciativas legislativas, y demás proposiciones, por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, la Ley N° 29973 – Ley General de las Personas con Discapacidad, tiene por finalidad establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Que, la Comisión Ordinaria del Niño, Juventud y Poblaciones Vulnerables, a través del OFICIO N° 011-2019-CRP/CONJyPV/JAZP, presentado por sus miembros integrantes Jorge Antonio Zúñiga Pineda; Consejero por la Provincia de Puno, Samuel Pacori López; Consejero por la Provincia de Melgar y Walter Mamani Quispe; Consejero por la Provincia de Azángaro, plantean se apruebe el cumplimiento gradual del 5% de la cuota de empleo de las Personas con Discapacidad en todas las convocatorias de personal de las 34 Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Puno, bajo cualquier modalidad, con los ajustes razonables que la Ley dispone.

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Consejero Regional de la Provincia de Puno, Jorge Antonio Zúñiga Pineda en calidad de Presidente de la Comisión Ordinaria del Niño, Juventud y Poblaciones Vulnerables, solicita al Pleno del Consejo Regional de Puno, la aprobación del presente Acuerdo Regional, manifestando que es de suma importancia, no solo para las personas con discapacidad, sino también para nuestra sociedad.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley N° 28961. El Pleno del Consejo Regional, por unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el cumplimiento gradual del 5% de la cuota de empleo de las Personas con Discapacidad en todas las convocatorias de personal de las 34 Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Puno, bajo cualquier modalidad, con los ajustes razonables que la Ley dispone.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al órgano Ejecutivo Regional, para que a través de las oficinas encargadas de los Procesos de Selección de Personal, efectúen el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Mg. Wismar Alfredo Crespo Miranda

SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abg. Jose Luis Borda Cahua
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL